



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA S.A. - CLYFSA Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

LA COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA S.A. - CLYFSA en adelante denominada CLYFSA con domicilio en la calle Capitán Demattei esquina Pdte. Franco de la ciudad de Villarrica - Dpto. del Guairá, representada en este acto por el Ing. Luis María Ocampos Balansa con C.I. 533.386 en su calidad de Presidente del Directorio nombrado según acta N° 787 de fecha 17 de Mayo del 2023, de "CLYFSA" y la FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante FP-UNA, representada en este acto por la Sra Decana, la Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc, con C.I. N° 1.758.794, nombrada por Resolución N° 1475/2021 del 25 de agosto del 2021 del Rectorado de la UNA, quien fija domicilio para este efecto en el Campus Universitario - San Lorenzo, denominados en conjunto como LAS PARTES, resuelven celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

Considerando los fines de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, reflejados en los ejes de docencia, investigación y extensión, el presente Convenio, tiene por finalidad fijar las condiciones para que CLYFSA y la FP-UNA desarrollen programas de Cooperación Técnico - Científica, así como actividades de interés común, a través de la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para el efecto, creando oportunidades para estudios técnicos, actividades de investigación, el fortalecimiento Institucional y la capacitación, así como la apertura de canales de comunicación entre ambas Instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance.

La Cooperación Técnico - Científica que trata la Cláusula Primera del presente Convenio se pondrá en operación mediante:

1. Realización conjunta de proyectos de extensión e investigación de interés mutuo; así como de estudios y proyectos relativos a mejorar los conocimientos a nivel nacional.
2. Capacitación de recursos humanos, pasantías universitarias, intercambio de conocimientos y experiencias, asesoramiento y apoyo técnico entre las dos Instituciones;
3. Intercambio y utilización de conocimiento entre LAS PARTES, resultante de trabajos de extensiones e investigaciones, y experiencias en sus respectivos ámbitos.
4. Prestación mutua de servicios, con el aprovechamiento de la infraestructura de ambas Instituciones si fuera necesario.

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de las Partes.

Ambas partes se comprometen a:

- a) Asignar el personal necesario para la ejecución de actividades referentes al presente Convenio Marco de Cooperación y establecidas mediante Acuerdos Específicos.
- b) La FP-UNA proveerá a CLYFSA la nómina de los estudiantes en condiciones de realizar las actividades de investigación, indicando las áreas específicas en las cuales se desempeñaría el investigador o colaborador, así como las plazas disponibles.
- c) Las condiciones de selección de los colaboradores serán fijadas por CLYFSA a su exclusivo criterio.
- d) Elaborar propuestas a ser desarrolladas en forma conjunta y divulgar los resultados obtenidos

Convenio Marco CLYFSA / FP-UNA



Ing. Luis María Ocampos
Presidente
CLYFSA.



funciones exijan el conocimiento de Información Confidencial tengan, en la estricta medida de lo necesario, acceso a esta.

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia.

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene una duración de 2 años, a partir de la fecha de suscripción, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo entre LAS PARTES, a menos que una de LAS PARTES notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento.

Así mismo ambas Partes acuerdan que cualquiera de ellas, podrá decidir la rescisión del presente Convenio Marco de cooperación, la que producirá sus efectos 30 (treinta) días después de la comunicación de dicha decisión a la otra parte. Los proyectos en ese momento en ejecución deberán continuar hasta sus conclusiones de conformidad a los Acuerdos Específicos correspondientes.

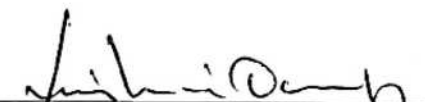
CLÁUSULA SÉPTIMA: Comunicaciones.

Toda comunicación o notificación relacionada con este Convenio Marco de Cooperación tendrá validez jurídica, solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento por las vías legales válidas (física o telemática). Durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación, sus términos podrán ser revisados en el momento que LAS PARTES juzgaren conveniente.

CLÁUSULA OCTAVA: Reclamaciones Jurídicas.

LAS PARTES acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación, validez o aplicación del presente Convenio Marco de Cooperación, será resuelta de manera consensuada y amigable. Para dirimir los eventuales conflictos que no puedan ser resueltos por LAS PARTES amistosamente, se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la capital.

En prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, al primer día del mes de junio del año dos mil veintiséis.


Ing. Luis María Ocampos Balansa
Presidente
CLYFSA




Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc.
Decana
Facultad Politécnica -UNA